

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

<b>Id Solicitud:</b>	478958
<b>Número de orden de compra a modificar:</b>	156891

<b>Entidad compradora:</b>	UAE - Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá
<b>Nombre del solicitante:</b>	Sebastian AYALA CALDERON
<b>Proveedor:</b>	FERRICENTROS SAS
<b>Mecanismo de agregación de demanda:</b>	Grandes Superficies

<b>Tipo de Solicitud:</b>	Modificación de la Orden de Compra
<b>Fecha:</b>	2026-02-05 13:58:52

## Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2026-02-06	2026-03-04

## Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
153440	MOTOSIERRAS	CDP-1764	CDP	1764
156902	CDP ADICION MOTOSIERRAS	CDP-511	CDP	511

## Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	gsf01- MOTOSIERRA 70,7CC ESPADA + ACEITE 2 TIEMPOS + 1/4 ACEITE 4 TIEMPOS	21.0	Unidad	2534000.00	CDP-1764	53214000.00
2	gsf01- MOTOSIERRA 70,7CC ESPADA + ACEITE 2 TIEMPOS + 1/4 ACEITE 4 TIEMPOS	6.0	Unidad	2534000.00	CDP-511	15204000.00

<b>Total Orden de Compra Actual:</b>	<b>68,418,000.00</b>
--------------------------------------	----------------------

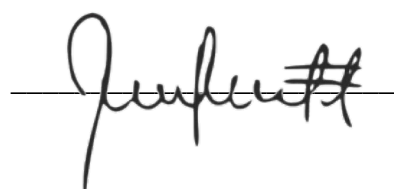
### Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
<i>No hay artículos editados o agregados</i>							

### Totales de Modificación

<b>Total Nuevos:</b>	<b>0.00</b>
<b>Total Editados:</b>	<b>0.00</b>
<b>Total Sin Editar:</b>	<b>68,418,000.00</b>
<b>Total Eliminados:</b>	<b>0.00</b>
<b>Valor Total Orden de Compra:</b>	<b>68,418,000.00</b>

Detalle o justificación de la aclaración
<p>LAS PARTES, DE COMÚN ACUERDO, MODIFICAN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. UAECOB CONTRATO-696-2025 O.C. 156891, EN EL SENTIDO DE PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN POR VEINTISÉIS (26) DÍAS CALENDARIO, ESTABLECIENDO COMO NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN EL CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026). LA PRESENTE MODIFICACIÓN SE EFECTÚA EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, MEDIANTE MEMORANDO NO. RADICADO I-00643-2026002595-UAECOB, ID. 252935, DE FECHA CUATRO (4) DE FEBRERO, EL CUAL SE ANEXA A LA PRESENTE MODIFICACIÓN, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS SOPORTES, EL FORMATO DE MODIFICACIÓN Y LOS ANTECEDENTES CONTRACTUALES ACTUALIZADOS, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE PRORROGA.</p>




Firma ordenador del gasto

Nombre: Paula Ximena Henao Escobar

Documento: 52.816.932

Firma de proveedor

Nombre: **Jose Gregorio Gil Quintero**

Documento: **79.688.923**



Al contestar cite Radicado I-00643-2026002595-UAECOB Id: 252935  
Folios: 2 Fecha: 04-02-2026 20:48:19  
Anexos: 20 FOLIOS,  
Remitente: SUBDIRECCION OPERATIVA  
Destinatario: OFICINA JURIDICA

## MEMORANDO

(SO) - 2026

**PARA:** MÓNICA MARÍA PÉREZ BARRAGÁN  
Jefe Oficina Jurídica

**DE:** YENIRE YOHANSY LOZANO ASCANIO  
Subdirectora Operativa

**ASUNTO:** SOLICITUD – MODIFICACIÓN ORDEN DE COMPRA No. 156891 /  
CONTRATO No. 696 DE 2025.

Respetada Doctora.

Cordial saludo,

En atención al Memorando que nos ocupa, con el respeto de siempre me permito solicitar su colaboración para dar trámite a la solicitud de modificación de la **Orden de Compra No. 156891 / Contrato No. 696 de 2025.**

Conforme a lo anterior, a continuación, se relacionan los folios del trámite requerido:

1. Formato Solicitud Modificación Contractual. (5 folios)
2. Solicitud de prórroga Orden de Compra 156891. (1 folio)
3. Cedula Ciudadanía Rep. Legal. (1 folio)
4. Certificado Existencia y Representación Legal. (5 folios)
5. Antecedentes Personería Rep. Legal. (1 folio)
6. Antecedentes Contraloría. (1 folio)
7. Antecedentes Procuraduría. (1 folio)
8. Verificación Medidas Correctivas Rep. Legal. ( folio)
9. Antecedentes Judiciales Rep. Legal (1 folio)
10. REDAM Rep Legal. (1 folio)
11. Autorización de Consulta Delitos Sexuales Contra Menores. (1 folio)
12. Consulta inhabilidades DS Rep. Legal. (1 folio)



Al contestar cite Radicado I-00643-2026002595-UAECOB Id: 252935  
Folios: 2 Fecha: 04-02-2026 20:48:19  
Anexos: 20 FOLIOS,  
Remitente: SUBDIRECCION OPERATIVA  
Destinatario: OFICINA JURIDICA

Finalmente, se informa que la modificación contractual solicitada tiene un total de **20 folios** y, se encuentra registrada en el sistema de contratación con el **ID 202619039**.

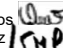

Agradezco de antemano la atención y gestión correspondiente.

Cordialmente,



**YENIRE YOHANSY LOZANO ASCANIO**

Subdirectora Operativa

Proyectó: Diego Felipe Herrera Piñeros   
Revisó: Luisa Fernanda Monroy Pérez 



<b>Fecha:</b>	03	02	2026
---------------	----	----	------

Marque con una X el tipo de modificación contractual que va a realizar:

ADICIÓN -	PRÓRROGA <input checked="" type="checkbox"/>	OTROSÍ -	SUSPENSIÓN -	TERMINACIÓN ANTICIPADA -	CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL -	CESIÓN -
-----------	--	----------	--------------	--------------------------	-------------------------------------	----------

### 1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Marque con una X el tipo de documento:

<b>CONTRATO</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>CONVENIO</b>	<input type="checkbox"/>
-----------------	-------------------------------------	-----------------	--------------------------

<b>Número:</b>	696	<b>DE:</b>	2025
----------------	-----	------------	------

<b>Orden de Compra:</b>	02/12/2025
-------------------------	------------

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS DE CORTE PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ – S.O.

<b>Valor inicial del contrato o convenio:</b>	\$ 63.324.660
<b>Plazo inicial de ejecución del contrato o convenio:</b>	30 DIAS CALENDARIOS

<b>Fecha de inicio:</b> (Debe ser la misma de la fecha del acta de inicio)	10	de	12	de	2025
<b>Fecha de terminación:</b>	08	de	01	de	2026

### 2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

**Nota:** Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

Marque con una X el tipo de modificación (si aplica):

<b>EXISTEN MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	Adiciones	X
	Prórrogas	X
	Otrosíes	X
	Suspensiones	
	Cesiones	
	Otra	

En caso de que no exista ningún tipo de modificación durante la ejecución del contrato dejar los campos vacíos. En caso de que existan modificaciones diferentes a las estipuladas marque la casilla Otra y descríbala. En caso de que se hayan realizado más modificaciones, agregar las casillas adicionales, debajo del concepto de modificación realizado.

**Adiciones**

Adición No.			
Valor	\$ 5.093.340	CINCO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS	

**Prórrogas**

Prórroga No.			
Plazo	29 DIAS CALENDARIOS		
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga(s)	06	02	2026

**Otrosíes**

Otrosí No.			

**Nota:** Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

Clausula No.	
Descripción	Teniendo en cuenta que la <b>UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ se encuentra exenta de pago del IVA</b> respecto de los bienes objeto de contrato al tenor de lo señalado en el artículo 32 de la Ley 1575 de 2012, se <b>ACLARA</b> que, en aras de optimizar el recurso comprometido actualmente y satisfacer en mayor medida la necesidad de la Entidad, el valor imputable al precitado impuesto correspondiente a la exención será destinado para adquirir mayores cantidades del elemento (motosierras).
Otrosí No.	
Clausula No.	
Descripción	Se pactará que el valor del contrato se cancelará en dos pagos de acuerdo con el valor unitario del elemento objeto de contrato, contra recibo a satisfacción de los bienes y cumplimiento de los demás requisitos previstos para el efecto.

#### Suspensiones

Suspensión No.	
Plazo	
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión(s)	

#### Cesiones

Cesión No.	
Cedente	
Cedente	

### 3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Marque con una X el tipo de modificación que solicita:

<b>MODIFICACIÓN (ES) SOLICITADA (S)</b>	Adición	-
	Prórroga	X
	Otrosí	-

**Nota:** Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

Suspensión	-
Cesión	-
Cierre del Expediente Contractual	-
Otra	-

#### JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

El 2 de diciembre de 2025, se suscribió el Contrato de Compraventa No. UAECOB CONTRATO-696-2025, correspondiente a la Orden de Compra 156891 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS DE CORTE PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ – S.O.”**, por un valor de **\$63.324.660**, incluido IVA, así como todos los demás impuestos y costos directos e indirectos que conlleve su celebración y ejecución y, con un plazo de ejecución inicialmente previsto del 10 de diciembre de 2025 (acta de inicio) al 8 de enero de 2026.

Como parte de la ejecución contractual, el contratista **FERRICENTROS S.A.S.** efectuó la entrega de las 21 motosierras objeto de contrato, respecto de lo cual se expidió la Factura Electrónica de Venta No. 01CR-703696 de fecha 30 de diciembre de 2025, la cual evidenció un valor unitario por \$2.534.000 antes de IVA.

Luego, considerando que el contrato en mención estaba beneficiado con una exención del impuesto del IVA que aplica para la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ – S.O. lo cual impactó positivamente el valor unitario del elemento antes de IVA, por parte de la Entidad se encontró procedente adquirir mayores cantidades de motosierras, lo cual, entre otros aspectos, implicaba prorrogar el plazo de ejecución contractual, mediante Modificadorio No. 1 de fecha 5 de enero de 2026, así pues a través del formulario de la TVEC se dispuso:

*“LAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. UAECOB CONTRATO-696-2025 O.C. 156891 PRORROGANDO SU PLAZO DE EJECUCIÓN POR VEINTINUEVE (29) DÍAS CALENDARIO, FIJANDO COMO NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN EL 6 DE FEBRERO DE 2026. ASÍ MISMO, TENIENDO EN CUENTA QUE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C. SE ENCUENTRA EXENTA DEL PAGO DEL IVA RESPECTO DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO CONFORME EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1575 DE 2012, SE ACLARA QUE EL VALOR CORRESPONDIENTE A DICHA EXENCIÓN SERÁ DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE MAYORES CANTIDADES DEL ELEMENTO ADQUIRIDO EN LA PRESENTE OC CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS RECURSOS*

*COMPROMETIDOS Y SATISFACER EN MAYOR MEDIDA LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD. (...)*”

En consideración a lo anterior, la Entidad previó optimizar el uso de los recursos públicos con el propósito de adquirir mayores cantidades de motosierras (seis (6) unidades adicionales), usando para tal fin el recurso del IVA exento y adicionando una porción para completar el valor de los mencionados elementos, para lo cual se suscribió el Modificadorio No. 2, Formulario de TVEC de fecha 2 de febrero de 2026, en el que se dispuso:

*“LAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. UAECOB CONTRATO-696-2025, O.C. 156891, ADICIONANDO AL VALOR INICIAL CINCO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$5.093.340 M/CTE), PARA UN TOTAL DE SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$68.418.000 M/CTE), CON EL FIN DE ADQUIRIR 27 MOTOSIERRAS, EXENTAS DE IVA SEGÚN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1575 DE 2012, CUYO VALOR UNITARIO ES DE DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$2.534.000 M/CTE). SE MODIFICA LA FORMA DE PAGO, ESTABLECIENDO DOS PAGOS SEGÚN EL VALOR UNITARIO, CONTRA RECIBO A SATISFACCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS. (...)*”

Lo anterior, como se evidencia a continuación:

- Valor Inicial Contrato: \$63.324.660
- Valor unitario: \$2.534.000
- Valor 21 motosierras: \$53.214.000
- Valor pendiente ejecución: \$10.110.660
- Valor adición: \$5.093.340
- Valor pendiente ejecución + valor adición: **\$15.204.000**
- Valor 6 motosierras: **\$15.204.000**

Vale mencionar que, la adquisición de las 6 motosierras adicionales se sustenta considerando la necesidad que de manera sobreviniente surgió en cuanto a dotar al Grupo Forestal de la Entidad, lo cual permitirá garantizar la atención de emergencias de manera oportuna y eficiente en cada evento que se requiera, mitigando las afectaciones que se puedan generar por condiciones como por ejemplo de orden climático (lluvias, granizadas, vendavales, etc.), remoción y/o liberación de escombros, en movimientos telúricos u otros casos de fuerza mayor para prevenir daños mayores, facilitando una intervención temprana que minimice las afectaciones, reduzca costos y evite que los daños se puedan extender o maximizar.

Ahora bien, con ocasión de la última modificación realizada expuesta en precedencia, el proveedor **FERRICENTROS S.A.S.**, mediante documento de fecha 3 de febrero de 2026 solicitó prorrogar el plazo de ejecución del **Contrato de Compraventa No. UAECOB-CONTRATO-696-2025, correspondiente a la Orden de Compra 156891**, manifestando y soportando con la evidencia del pedido correspondiente, lo siguiente:

*“Por medio del presente oficio, solicitamos a la entidad la modificación del plazo de entrega de la Orden de Compra No. 156891.*

*La presente solicitud se fundamenta en que, a la fecha, se encuentra en proceso de perfeccionamiento la modificación para la adquisición de seis (6) unidades adicionales, situación que impide cumplir con la fecha de entrega inicialmente pactada para el día 6 de febrero de 2026.*

*Con el propósito de garantizar una entrega completa, oportuna y sin inconvenientes en el cumplimiento contractual, solicitamos se modifique la fecha de vencimiento de la orden de compra hasta el día 4 de marzo de 2026.*

*(...)*

Así las cosas, considerando que se encuentra en proceso el desarrollo de las actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual (entrega de 6 motosierras adicionales), propendiendo por una cabal ejecución con miras a preservar e interés general y los principios de la contratación pública como eficiencia, eficacia, economía, celeridad y planeación y, atendiendo lo puesto de presente por la sociedad **FERRICENTROS S.A.S.** debidamente soportada allegándose la evidencia del pedido correspondiente de los elementos pendientes, lo cual denota la gestión para efectuar la entrega material de los bienes, **se considera pertinente y procedente prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. UAECOB-CONTRATO-696-2025, correspondiente a la Orden de Compra 156891, por un término de 26 días calendario, esto es, hasta el próximo 4 de marzo de 2026,** periodo que se considera suficiente para garantizar la entrega y trámite de ingreso a almacén de los elementos a adquirir.

Con relación al cumplimiento de las obligaciones contractuales, es preciso mencionar lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, que frente al particular establece:

*"(...) DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL:*

*Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

*1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, **con el exclusivo objeto de evitar la paralización (...)** podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan (...)**" (énfasis propio)*

En el mismo sentido, respecto a la prórroga de los contratos estatales, la Corte Constitucional en Sentencia No. C-300 de 25 de abril de 2012, señaló:

*"(...) los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato (...)"*. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización ... entre otros (...)". (énfasis propio)

Así mismo, en la referida sentencia citó lo expuesto por la Corte Constitucional al respecto en Sentencia C-949 de 2001, en los siguientes términos:

*"(...) en la que señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (...)"*.

Ahora bien, respecto a la prevalencia del interés general como principio fundante del contrato estatal, la Corte Constitucional, en sentencia C-207 de 16 de mayo de 2019, ha manifestado:

*"Con la sentencia C-400 de 1999, la Corte Constitucional avaló el fundamento de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) y reafirmó que el respeto por el Estado Social de Derecho y **la prevalencia del interés general constituyen los principios axiológicos de la contratación estatal**. Esto se refleja, por ejemplo, en la escogencia objetiva de la mejor oferta presentada por los particulares, previamente calificados por su seriedad y cumplimiento, la cual busca asegurar la prevalencia del interés general en la contratación. **Para la Corte, la teleología [de la normatividad contractual] (...) no es otra que la de asegurar la prevalencia del interés general, valor fundante del Estado colombiano al tenor del primer artículo de nuestra Carta Fundamental**". (énfasis propio)*

Así las cosas, es procedente señalar que el contrato estatal no es más que un instrumento para la maximización del interés general, por lo cual resulta razonable y necesario modificar el **Contrato de Compraventa No. UAECOB-CONTRATO-696-2025, correspondiente a la Orden de Compra 156891**, conforme lo mencionado en precedencia. Sobre esta instrumentalización, la Corte Constitucional, en Sentencia C-713 de 7 de octubre de 2009 ha señalado que *"es innegable el carácter instrumental que ostenta el contrato estatal, puesto que no es un fin en sí mismo sino un medio para la consecución de los altos objetivos del Estado"*.

De otra parte, la modificación requerida también atiende a los principios y deberes de la función administrativa, más concretamente, al de eficiencia, eficacia, economía, celeridad y planeación que deben atender las autoridades en todas sus actuaciones. Sobre este último punto, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo"*.

En relación la mencionada norma, es necesario hacer referencia al principio de eficiencia, según el cual, con los recursos disponibles, se deben lograr los mayores rendimientos posibles. Bajo tal marco, es preciso señalar que modificar el **Contrato de Compraventa No. UAECOB-CONTRATO-696-2025, correspondiente a la Orden de Compra 156891** en las condiciones señaladas implica, entre otros aspectos, asegurar la cabal ejecución del objeto contractual lo cual va de la mano con la satisfacción y optimización de la necesidad de la Entidad como norte y génesis de la contratación.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, previa revisión de lo solicitado por el contratista **FERRICENTROS S.A.S.** y soportes allegados, esta supervisión se permite solicitar **prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. UAECOB-CONTRATO-696-2025, correspondiente a la Orden de Compra 156891 hasta el próximo 4 de marzo de 2026**, conforme se expuso en precedencia.

(En caso de Adición)

NÚMERO DE CDP	
ID PAA	

Rellene los cuadros que requiere modificar

(Indique el valor en pesos (\$) de la adición igualmente indique la forma de pago de esta, el valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato en los casos que aplique). Tener presente las disposiciones frente a las solicitudes de adición estipuladas en el manual de contratación de la Entidad.

<b>Adición</b>
----------------

Cláusula No. 1		
Valor	\$ 0	CERO PESOS

Forma de pago	
---------------	--

(Indique el plazo en meses y días de la prórroga solicitada)

<b>Prórroga</b>
-----------------

Prórroga No.	
Plazo	26 DIAS CALENDARIOS

Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga (s):	04	03	2026
--	----	----	------

(Indique la descripción de la modificación requerida)

**Nota:** Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos



### Otrosí

Cláusula No.	
Descripción	

### Cierre del Expediente Contractual

Fecha de Terminación Final del contrato	
Fecha de Liquidación del Contrato (si hubo lugar a ella)	

**Vencimiento de las Garantías** (Incluir la fecha de terminación de la vigencia de los amparos que hagan parte de la garantía)

### Recepción Final (Indique con X la situación en particular)

Recibido a Satisfacción		NO
-------------------------	--	----

**El área de la Entidad que suscribe la presente solicitud debe pedir al posible cesionario, presentar los mismos documentos exigidos al cedente (contratista original) en la contratación inicial y verificar que cumple como mínimo con los requisitos exigidos inicialmente. Así mismo, se debe anexar la solicitud de cesión del contrato suscrita por el posible cedente)**

### Cesión

Descripción	
Cedente	NA
Cesionario	NA

**(Indique el plazo en meses y días de la Suspensión solicitada)**

### Suspensión

**Nota:** Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

Suspensión No.	
Plazo	0

Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión (s):	NA	NA	NA
--	----	----	----

**Grado de Responsabilidad**

El supervisor o interventor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición, prórroga u otros del contrato o convenio, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.



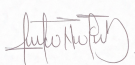
Cuando se trate de una adición el líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la adición, previa aprobación del interventor.



**YENIRE YOHANSY LOZANO ASCANIO**

**SUBDIRECTORA OPERATIVA**

**FIRMAS**

ASUNTO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	YENIRE YOHANSY LOZANO ASCANIO	Subdirectora Operativa	
Elaboró	DIEGO FELIPE HERRERA PIÑEROS	Contratista	
Revisó	LUISA FERNANDA MONROY PEREZ	Contratista	

**Nota:** Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de febrero de 2026, a las 12:16:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79688923
Código de Verificación	79688923260203121621

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de febrero de 2026, a las 12:16:37, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8002374121
Código de Verificación	8002374121260203121636

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS  
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

**CERTIFICA**

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **JOSE GREGORIO GIL QUINTERO**, quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **79688923** de BOGOTA D.C.

(SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES)

**NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES**

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

**ADVERTENCIAS:**

- \* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- \* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- \* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).
- \* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.
- \* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.
- \* Certificado expedido sin costo alguno.

**VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 290662280**



PIB  
20:36:52  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE GREGORIO GIL QUINTERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79688923:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 290662344**



PIB  
20:38:12  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FERRICENTROS S A S identificado(a) con NIT número 8002374121:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



Mario Enrique Castro González  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:24:11 PM horas del 03/02/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **79688923**

Apellidos y Nombres: **GIL QUINTERO JOSE GREGORIO**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



## Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/02/2026 12:26:32 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **79688923** y Nombre: **JOSE GREGORIO GIL QUINTERO.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **134105965** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000

**Dios y  
Patria**

**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA****GOV.CO**

Bogotá, D.C. 04 de Febrero de 2026

Señores

**UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ**

Supervisor (a)

**ASUNTO: Solicitud de prórroga - Orden de compra 156891**

Respetados señores:

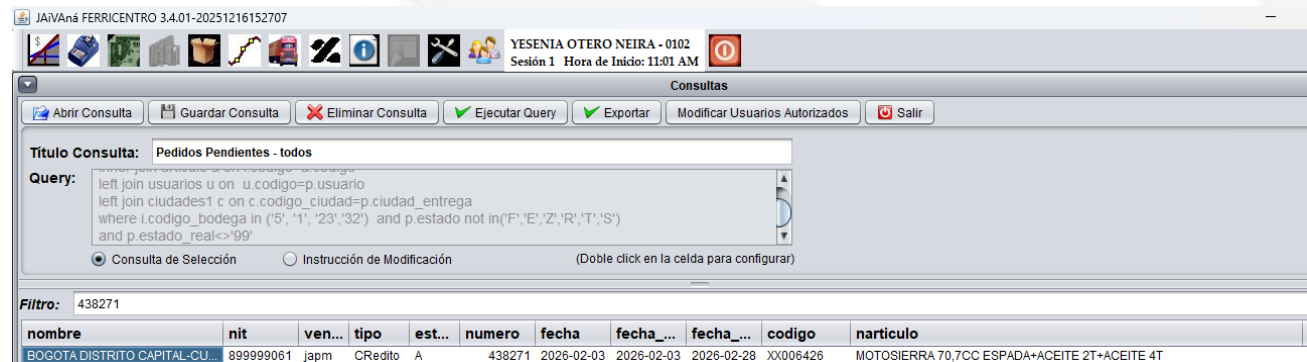
Cordial saludo.

Por medio del presente oficio, solicitamos a la entidad la modificación del plazo de entrega de la Orden de Compra No. 156891.

La presente solicitud se fundamenta en que, a la fecha, se encuentra en proceso de perfeccionamiento la modificación para la adquisición de seis (6) unidades adicionales, situación que impide cumplir con la fecha de entrega inicialmente pactada para el día 6 de febrero de 2026.

Con el propósito de garantizar una entrega completa, oportuna y sin inconvenientes en el cumplimiento contractual, solicitamos se modifique la fecha de vencimiento de la orden de compra hasta el día 4 de marzo de 2026.

Evidenciamos que el día de hoy se genero el pedido:



JÁIVAná FERRICENTRO 3.4.01-20251216152707

YESENIA OTERO NEIRA - 0102  
Sesión 1 Hora de Inicio: 11:01 AM

Consultas

Abrir Consulta Guardar Consulta Eliminar Consulta Ejecutar Query Exportar Modificar Usuarios Autorizados Salir

Título Consulta: Pedidos Pendientes - todos

Query:  
left join usuarios u on u.codigo=p.usuario  
left join ciudades1 c on c.codigo\_ciudad=p.ciudad\_entrega  
where i.codigo\_bodega in ('5', '1', '23', '32') and p.estado not in ('F', 'E', 'Z', 'R', 'T', 'S')  
and p.estado\_real<>'99'

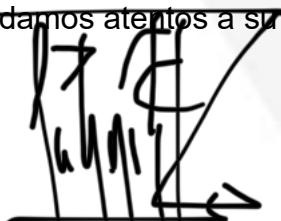
Consulta de Selección  Instrucción de Modificación (Doble click en la celda para configurar)

Filtro: 438271

nombre	nit	ven...	tipo	est...	numero	fecha	fecha_...	fecha_...	codigo	narticulo
BOGOTA DISTRITO CAPITAL-CU...	899999061	japm	CRedito	A	438271	2026-02-03	2026-02-03	2026-02-28	XX006426	MOTOSIERRA 70,7CC ESPADA+ACEITE 2T+ACEITE 4T

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la confirmación correspondiente.

Quedamos atentos a su pronta y amable respuesta.



**Jose Gregorio Gil Quintero**  
Representante Legal.  
Ferricentros SAS

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 6 de enero de 2026 Hora: 11:20:19  
Recibo No. AA26010832  
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26010832351BF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: FERRICENTROS S A S  
Nit: 800237412 1  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00609825  
Fecha de matrícula: 17 de agosto de 1994  
Último año renovado: 2025  
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2025  
Grupo NIIF: Grupo II.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Av Caracas No. 74-15  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: contabilidad@ferricentro.com  
Teléfono comercial 1: 6511212  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av Caracas No. 74-15  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: contabilidad@ferricentro.com  
Teléfono para notificación 1: 6511212  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 6 de enero de 2026 Hora: 11:20:19

Recibo No. AA26010832

Valor: \$ 12,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26010832351BF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CONSTITUCIÓN**

Escritura Pública No. 4.957 Notaría 9 de Santa Fe de Bogotá del 12 de agosto de 1.994, inscrita el 17 de agosto de 1.994, bajo el No. 459.029 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: FERRICENTROS S.A.

Por Escritura Pública No. 7748 de la Notaría 9 de Santa Fe de Bogotá, del 25 de noviembre de 1994, inscrita el 03 de marzo de 1999 bajo el No. 670627 del libro IX, se aclaró la escritura pública de constitución de la sociedad de la referencia.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 4167 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2011, inscrita el 3 de noviembre de 2011 bajo el número 01524831 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad INVERSIONES JARVEG SAS (beneficiaria).

Por Acta No. 18 de la Asamblea de Accionistas del 16 de noviembre de 2011, inscrito el 18 de noviembre de 2011 bajo el número 01528615 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: FERRICENTROS S A, por el de: FERRICENTROS S A S.

Por Acta No. 18 de la Asamblea de Accionistas, del 16 de noviembre de 2011, inscrito el 18 de noviembre de 2011 bajo el número 01528615 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: FERRICENTROS S.A.S.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 6 de enero de 2026 Hora: 11:20:19

Recibo No. AA26010832

Valor: \$ 12,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26010832351BF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**OBJETO SOCIAL**

El objeto principal de la compañía lo constituyen las siguientes actividades: A. La explotación de negocios de comercio, principalmente en el ramo de ferretería, sea directamente como intermediario en la cadena entre importadores, distribuidores y consumidores finales o intermedios o, de forma indirecta mediante la explotación de sus bienes por el sistema de dar espacios en arriendo u otorgar concesiones, pudiendo ser el administrador y/o recaudador de los ingresos de la operación. Y, B. La representación y el agenciamiento de casas nacionales y extranjeras con los mismos o similares productos. En desarrollo y para la cabal ejecución de este objeto principal, la sociedad podrá: 1) Adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles; 2) Dar o tomar dinero en mutuo, con o sin intereses. 3) Ser acreedora o deudora en toda clase de operaciones de crédito o financiamiento comercial, dando o recibiendo garantías, según sea el caso. 4) Celebrar con establecimientos de crédito o compañías de financiamiento comercial o entidades aseguradoras, toda clase de contratos. 5) Girar, endosar, aceptar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores o instrumentos negociables. 6) Formar parte de otras sociedades que tengan el mismo objeto social, similares, complementarios, afines y/o accesorios. 7) Celebrar todo tipo de alianzas tales como, Joint Venture, uniones temporales, contratos de cuenta en participación, o cualquier otro contrato de colaboración empresarial. 8) Presentar directamente o a través de consorcio o uniones temporales propuestas para contratar con entidades, en respuesta a licitaciones públicas, privadas o invitaciones a contratar. 9) Transformarse en otro tipo de sociedad y/o escindirse. 10) Celebrar contratos de cualquier naturaleza jurídica respecto de marcas, patentes, concesiones, representaciones, explotación de modelos, nombres comerciales o industriales, insignias, etc. 11) Realizar, encargar o adquirir estudios o inversiones relacionados con su objeto social, y en general ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios para el adecuado cumplimiento de su objeto social. 12) En general, celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos que tengan relación directa con las actividades que integran su objeto.

**CAPITAL**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 6 de enero de 2026 Hora: 11:20:19

Recibo No. AA26010832

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26010832351BF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$3.000.000.000,00  
No. de acciones : 3.000.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

## \* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$2.695.650.000,00  
No. de acciones : 2.695.650,00  
Valor nominal : \$1.000,00

## \* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$2.695.650.000,00  
No. de acciones : 2.695.650,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La Sociedad tendrá un Gerente, quien será su representante legal. Tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea de Accionistas. Tendrá dos (2) suplentes, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El Gerente ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios especiales para que la representen cuando fuere el caso. 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea de Accionistas. 3. Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad. No obstante, requerirá de la previa autorización de la Asamblea de Accionistas para la realización o celebración de cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 4. Someter a

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 6 de enero de 2026 Hora: 11:20:19

Recibo No. AA26010832

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26010832351BF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
arbitramento o transigir las diferencias de la sociedad con terceros, con sujeción a las limitaciones establecidas en el numeral 3 anterior. 5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la Asamblea de Accionistas. 6. Poner a consideración de la Asamblea de Accionistas, el plan de negocios y el presupuesto anual de la empresa. 7. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos. 8. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. 9. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea de Accionistas las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular. 10. Nombrar los administradores de las sucursales o agencias y fijarles sus facultades y atribuciones y su remuneración. 11. Ejercer las demás funciones que le delegue la ley y la Asamblea de Accionistas.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 61 del 5 de julio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2023 con el No. 02996772 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Jose Gregorio Gil Quintero	C.C. No. 79688923

Por Acta del 31 de julio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de agosto de 2019 con el No. 02494201 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Camila Villegas Arango	C.C. No. 1053840759
Suplente Gerente	Del Constanza Saffon Botero	C.C. No. 30292921

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 6 de enero de 2026 Hora: 11:20:19

Recibo No. AA26010832

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26010832351BF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 53 del 31 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 2020 con el No. 02605516 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	NEXIA MONTES ASOCIADOS S.A.S	& N.I.T. No. 800088357 4

Por Documento Privado del 5 de octubre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de octubre de 2022 con el No. 02887143 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jenny Lizeth Caldas Matta	C.C. No. 1018437673 T.P. No. 186250-T
Revisor Fiscal Suplente	Daniela Carolina Cadena Baez	C.C. No. 1085635451 T.P. No. 257364-T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0007748 del 25 de noviembre de 1994 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	00670627 del 3 de marzo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000112 del 20 de enero de 1998 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	00619321 del 23 de enero de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001366 del 27 de mayo de 1999 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	00682434 del 1 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 3437 del 21 de septiembre de 2011 de la Notaría	01516398 del 29 de septiembre de 2011 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 6 de enero de 2026 Hora: 11:20:19

Recibo No. AA26010832

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26010832351BF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
21 de Bogotá D.C.E. P. No. 4167 del 31 de octubre 01524831 del 3 de noviembre de  
de 2011 de la Notaría 21 de Bogotá 2011 del Libro IX

D.C.

Acta No. 18 del 16 de noviembre de 01528615 del 18 de noviembre  
2011 de la Asamblea de Accionistas de 2011 del Libro IXActa No. 32 del 15 de junio de 01653236 del 25 de julio de  
2012 de la Asamblea de Accionistas 2012 del Libro IXActa No. 39 del 4 de marzo de 2014 01823145 del 2 de abril de  
de la Asamblea de Accionistas 2014 del Libro IX**CERTIFICAS ESPECIALES**

Por Documento Privado de Santafé de Bogotá D.C., del 21 de enero de 1999, inscrito el 22 de enero de 1999 bajo el número 665644 del libro IX, la sociedad matriz informó que incrementó su participación accionaria en la sociedad subordinada, en un 70% de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito y pagado de la compañía. El anterior incremento con relación al Registro No. 654191.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 6 de enero de 2026 Hora: 11:20:19  
Recibo No. AA26010832  
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26010832351BF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 4752  
Actividad secundaria Código CIIU: 4652  
Otras actividades Código CIIU: 4755, 4754

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: FERRICENTROS  
Matrícula No.: 00777393  
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1997  
Último año renovado: 2025  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Av. Caracas No. 74-25  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CEDI CALLE 72  
Matrícula No.: 03332193  
Fecha de matrícula: 3 de febrero de 2021  
Último año renovado: 2025  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Calle 72 20 B 59  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 6 de enero de 2026 Hora: 11:20:19

Recibo No. AA26010832

Valor: \$ 12,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26010832351BF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 54.894.866.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4752

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 5 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 15 de mayo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 6 de enero de 2026 Hora: 11:20:19

Recibo No. AA26010832

Valor: \$ 12,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26010832351BF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO ÁVILA CRISANCHO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA  
Unidad Administrativa Especial Cuerpo  
Oficial de Bomberos

## Proceso Gestión Jurídica

### Autorización de consulta delitos sexuales contra menores

Código: GJ-FT34

Versión: 01

Vigencia: 18/11/2025

Página 1 de 1

**Nota: Las anotaciones en color azul son guías o comentarios establecidos por la Oficina Jurídica para facilitar el diligenciamiento del presente documento, por lo tanto, deberán ser eliminadas, al igual que la presente nota.**

## AUTORIZACIÓN CONSULTA REGISTRO INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD

Bogotá, 03 de Febrero de 2026

Yo **JOSE GREGORIO GIL QUINTERO** identificado con cédula **79.688.923** autorizo libre, expresa, inequívoca y exclusivamente, a la **Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá**, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores edad que administra el Ministerio de Defensa - Policía Nacional de Colombia, en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 (*Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones*), reglamentada por el Decreto 753 de 2019 (*Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018 (Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones)*), como requisito previo para mi eventual contratación y, de llegarse a formalizar ésta, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de ésta, o cuando sea requerido, y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales que podrá consultar en: <https://www.bomberosbogota.gov.co/content/sc-po-01-politica-proteccion-y-tratamiento-datospersonales>, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

o

Firma

Nombre: **JOSE GREGORIO GIL QUINTERO**

Cédula No: **79.688.923**

## CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

---

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 20:44:25 horas del 03/02/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79688923**, Apellidos y Nombres **GIL QUINTERO JOSE GREGORIO**

### NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UAECOB**, con NIT **899999061-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

### CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79688923 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 14/01/2026 12:01 PM



Código Verificación: **U2WZRBHFX3**

Válida hasta: **14/04/2026**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**